

Vivero número 113 del polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Padín III». Concesionario: D. Juan Padín Lijo.

Vivero número 158 del polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Rúa I». Concesionario: D. José Álvarez Ochoa y don Manuel Míguez Pérez.

Vivero número 176 del polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Rúa II». Concesionario: D. José Álvarez Ochoa y don Manuel Míguez Pérez.

Vivero número 209 del polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Atir». Concesionario: D. Antonio Otero Fernández.

Vivero número 52 del polígono «El Grove D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Toula I». Concesionario: D. Antonio Abeijón Camiña.

Vivero número 53 del polígono «El Grove D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Toula II». Concesionario: D. Antonio Abeijón Camiña.

Vivero número 50 del polígono «El Grove D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «R. L. número 1». Concesionario: D. Ricardo Soutullo Prieto.

Vivero número 47 del polígono «El Grove D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Genca I». Concesionario: D. Germán Padín Mouta.

Vivero número 33 del polígono «El Grove D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Matildo I». Concesionario: D. Manuel Caneda Pérez.

Vivero denominado «Lanzarote I», emplazamiento al 255° de Punta Fariones y a una milla de distancia. Distrito Marítimo de Gran Canaria. Concesionario: D. Manuel González Quevedo.

Vivero denominado «Isla número 1», emplazamiento al 124° de Punta Caballo, a 150 metros de distancia, en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionarios: D. Amador Otero Fernández y don Manuel Iglesias Lojo.

Vivero denominado «Isla número 2», emplazamiento al 207° de Punta Caballo, a 230 metros de distancia, en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionarios: D. Amador Otero Fernández y don Manuel Iglesias Lojo.

Vivero denominado «Isla número 3», emplazamiento al 200° de Punta Caballo, a 330 metros de distancia, en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionarios: D. Amador Otero Fernández y don Manuel Iglesias Lojo.

Vivero denominado «Isla número 4», emplazamiento al 241° de Punta Caballo, a 220 metros de distancia, en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionarios: D. Amador Otero Fernández y don Manuel Iglesias Lojo.

Vivero denominado «Isla número 5», emplazamiento al 224° de Punta Caballo, a 300 metros de distancia, en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionarios: D. Amador Otero Fernández y don Manuel Iglesias Lojo.

ORDEN de 14 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de septiembre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo número 11.561, interpuesto por don Jesús Domingo Larrazábal Gárate contra Ordenes ministeriales de fechas 24 de enero y 12 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.561, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Jesús Domingo Larrazábal Gárate, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Ordenes de este Ministerio de fechas 24 de enero y 12 de marzo de 1963, sobre aumento de sueldos al interesado; se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Domingo Larrazábal Gárate, contra las resoluciones dictadas por la Subsecretaría de la Marina Mercante de 12 de marzo de 1963 y 24 de enero del mismo año, se declara el derecho de dicho Profesor a percibir el sueldo de 17.320 pesetas, más dos pagas extraordinarias que tenía reconocido en su título profesional, mientras tal derecho económico no sea anulado por los trámites que se señalan en los párrafos 1 y 2 del artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, aun cuando tal cantidad exceda de la cantidad que legalmente le corresponda de 15.280 pesetas, más dos pagas extraordinarias, desestimando el resto de las peticiones formuladas por el recurrente, por carecer de fundamento legal, confirmando en consecuencia el acuerdo impugnado en cuanto desestima la petición de reconocimiento de aumento de sueldos posteriores a la publicación

de las Leyes 144 y 156 de 23 de diciembre de 1961, en cuyo extremo se absuelve a la Administración de la denuncia promovida, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de octubre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo número 11.333, interpuesto contra Orden de 31 de octubre de 1962 por don Agustín Carrillo González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.333, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Agustín Carrillo González, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1962, sobre imposición al recurrente y a otros de la sanción de separación definitiva del servicio, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, instado por don Agustín Carrillo González contra los actos y disposiciones administrativas impugnados, declaramos la nulidad del acuerdo de 21 de mayo de 1962 por ser contrario a Derecho y dictado con infracción de lo dispuesto en el ordenamiento legal, y muy especialmente en los artículos 110 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como la de todos los actos posteriores al mismo, incluso las Resoluciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 13 de marzo de 1963, que denegó el recurso de alzada interpuesto por el actor. Mandamos que se retrotraiga el expediente al estado en que se encontraba en 18 de marzo de 1953, que se mantendrá hasta tanto que se cumplan los supuestos previstos por la Administración en el acuerdo de esa fecha, y desestimamos la pretensión de alzamiento de la suspensión de empleo y sueldo solicitada por el demandante, sin hacer pronunciamientos sobre las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 27 de noviembre de 1964.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,770	59,950
1 Dólar canadiense	55,709	55,876
1 Franco francés	12,196	12,232
1 Libra esterlina	166,892	167,394
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	120,443	120,805
1 Marco alemán	15,030	15,075
100 Liras italianas	9,565	9,593
1 Florin holandés	16,636	16,686
1 Corona sueca	11,606	11,640
1 Corona danesa	8,641	8,666
1 Corona noruega	8,357	8,382

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Marco finlandés	18,626	18,682
100 Chelines austríacos	231,419	232,115
100 Escudos portugueses	207,965	208,590
1 Dólar de cuenta (1)	59,770	59,950
1 Dirham (2)	11,897	11,933

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.
(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1964, salvo aviso en contrario.

CAMBIOS

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,43	55,73
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,96	23,18
1 Libra esterlina (1)	166,20	167,03
1 Franco suizo	13,82	13,89
100 Francos belgas	120,10	121,29
1 Marco alemán	14,96	15,03
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florín holandés	16,55	16,63
1 Corona sueca	11,53	11,59
1 Corona danesa	8,57	8,61
1 Corona noruega	8,30	8,34
1 Marco finlandés	18,41	18,59
100 Chelines austríacos	229,12	231,40
100 Escudos portugueses	206,90	207,94
100 Cruzeiros	2,88	2,93
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	4,15	4,20
1 Peso uruguayo	1,98	2,01
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,86	12,99
1 Peso argentino	0,30	0,31
100 Dracmas griegos	194,90	195,85

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

Madrid, 30 de noviembre de 1964.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se crea la Junta Rectora de la «Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española».

Ilmos. Sres.: Por Orden de 18 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 155, de 29 de junio) este Ministerio autorizó a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión para crear la «Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión».

Haciendo uso de tal autorización, la mencionada Dirección General, por Resolución de 6 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 173, de 20 de julio), ha convocado concurso oposición para proveer, mediante contratación, ochenta y tres plazas de Profesores titulares de dicha Orquesta.

La inminente constitución de esta agrupación musical y la necesidad de señalar con un criterio unitario los diversos ámbitos en que su actuación ha de producirse, aconsejan la creación de un órgano que oriente, coordine y gobierne con eficacia sus actividades.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se crea la Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, con la composición y funciones que se determinan en el apartado siguiente.

Segundo. La Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director general de Radiodifusión y Televisión.

Vicepresidente:

El Subdirector general de Cultura Popular.

Vocales:

- El Subdirector general de Radiodifusión.
- El Subdirector general de Televisión.
- El Director de la Orquesta.
- El Jefe de Programas Musicales, y
- Un Asesor Musical de Radio Nacional de España.
- El Jefe de Programas Musicales, y
- Un Asesor Musical de Televisión Española.
- El Jefe de la Sección de Campañas y Festivales de la Dirección General de Información.
- El Secretario Técnico de la Orquesta, y
- El Administrador de la Orquesta.
- Actuará como Secretario de la Junta Rectora el Secretario Técnico de la Orquesta.

Tercero. A dicha Junta le corresponderán las siguientes funciones:

A) Redactar y proponer a la superioridad, para su aprobación, el Reglamento de la Orquesta, de acuerdo con las características de ésta y los principios que informan la legislación vigente.

B) Determinar las bases y los planes generales de actuación de la Orquesta, atendidos el alto rango artístico de este conjunto musical y las necesidades y competencias de los centros directivos interesados en su utilización.

C) Confeccionar y aprobar el plan de programación artística y proponer a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión el presupuesto económico anual para las actividades de la Orquesta, así como la contratación de Directores, solistas y conjuntos para actuar con ella como invitados.

D) Proponer igualmente la contratación de personal de la Orquesta, cuando lo estime preciso.

E) Resolver las propuestas de Sanciones y premios al personal.

F) En general, adoptar toda clase de acuerdos sobre el régimen y buen gobierno de la Orquesta

Cuarto. La Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española funcionará en pleno o en comisiones: se constituirá una Comisión de programación y las que el pleno de la Junta considere conveniente.

Las atribuciones de estas comisiones serán determinadas por la Junta Rectora en pleno, quien, en todo caso, podrá reclamar el conocimiento de cualquier asunto.

Quinto. Los miembros de la Junta Rectora de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española devengarán dietas por sesiones de trabajo, tanto actuando en pleno como en comisiones, según los módulos establecidos o que se establezcan.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Radiodifusión y Televisión y Director general de Información.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido elevada a definitiva la adjudicación de las obras de sondeos de 700 viviendas en el polígono «Acceso de Baeza», Linares (Jaén).

El Instituto Nacional de la Vivienda en resolución de fecha 27 de octubre de 1964 eleva a definitiva la adjudicación de las obras de sondeos de setecientas (700) viviendas en el polígono «Acceso de Baeza», Linares (Jaén), a favor de «KRONSA» en la cantidad de novecientos quince mil ciento setenta pesetas (915.170).

Madrid 23 de noviembre de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—7.348-A.